



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROCESO	VERBAL – RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	CELESTE OSPINA OCAMPO MARIA ISABELINA MOLINA MURIEL JAVIER DE JESUS OSPINA MORENO VICTOR ALFONSO OSPINA MOLINA
DEMANDADOS	OSVALDO USUGA MONTOYA ALLIANZ SEGUROS S.A.
RADICADO	050013103009-2023-00087-00
ASUNTO	CONTESTACION DEMANDA OSVALDO REPLICA CONTESTACION INSCRIPCION MEDIDA PERSONERIA ABOGADO ALLIANZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

1. CONTESTACION OSVALDO USUGA MONTOYA¹

Téngase en cuenta la oportuna contestación a la demanda presentada por Osvaldo Úsuga Montoya; reconociéndosele personería a los abogados Álvaro Niño Villabona y Camilo José Polo Arroyave, portadores de las tarjetas profesionales 116.615 y 289.026 del C.S. de la J., para representar los intereses del codemandado, en los términos del poder conferido.

Adviértase que los abogados no pueden intervenir simultáneamente.

2. RÉPLICA EXCEPCIONES²

Se incorpora al expediente la réplica a las excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio presentadas por Osvaldo Úsuga Montoya en el término procesal oportuno para ello. Como el llamamiento en garantía.

¹ Archivos 11 y ss. Archivos 12. Y ss

² Archivo 13



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

3. INSCRIPCION MEDIDA CAUTELAR³

En conocimiento de los extremos del litigio, la respuesta emanada de la Secretaría de Movilidad de Envigado, informando la inscripción de la demanda en el automotor de placas GTY 626.

4. PERSONERIA ALLIANZ SEGUROS S.A.⁴

Se reconoce personería al abogado Jorge Arturo Mercado Jiménez con T.P. 124.305 del C.S. de la J., para representar los intereses de la aseguradora demandada y llamada en garantía, en los términos contractuales establecidos.

NOTIFÍQUESE.


YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

JEVE

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

³ Archivo 14

⁴ Archivo 15

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **487a7729049ec1248075070b440397b4590ebe51854e02ab5285d7341b47fe67**

Documento generado en 17/08/2023 12:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>